

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE LAREDO (C.A.S.C)

1.- OBJETO.-

El Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones de Laredo (C.A.S.C.) es un servicio público de carácter municipal, cuyo objetivo es la difusión, utilización y formación de los ciudadanos, empresas y asociaciones de Laredo en las nuevas tecnologías de la comunicación, favoreciendo el acceso y uso cotidiano de las mismas, sirviendo igualmente como centro de formación en dichas áreas.

Tendrá igualmente el carácter del Centro de Comunicaciones para su uso por las entidades publicas de la comarca que así lo soliciten.

2.-UBICACIÓN.-

El Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones se ubica en la Casa de Cultura “Dr. Velasco” de Laredo. La titularidad del C.A.S.C. corresponde al Excmo. Ayuntamiento De Laredo.

3 .-UTILIZACION DEL CENTRO COMARCAL.-

La utilización del Centro Avanzado de Servicios y Avanzados de Laredo podrá efectuarse bajo dos modalidades:

A) Socio del C.A.S.C, para lo cual será necesario la obtención de la oportuna autorización y un carnet de usuario. Dicho carnet servirá al usuario para poder acceder y usar las instalaciones del Centro bajo la dirección y organización que a tal efecto se efectúe por el servicio municipal encargado de su gestión. Para su obtención el solicitante deberá presentar la documentación establecida al artículo 4 de esta Ordenanza.

B) Utilización Libre.- Comprende aquellos casos o situaciones en los que el uso del Centro se efectúa de forma aislada, para necesidades puntuales y por personas o entidades que no se encuentren recogidos en el apartado anterior.

4.-OBTENCION DE LA CONDICION DE SOCIO.-

1.- Para la obtención de la condición de socio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Usuarios Privados:

- Solicitud de utilización según modelo de la presente ordenanza
- Copia DNI
- Dos fotografías tamaño carnet
- Justificante del pago del Precio Público.
- Justificación de la autorización de los padres o tutores para los menores de 14 años.

b) Empresas radicadas en la comarca.

- Solicitud de utilización según modelo de esta ordenanza.
- Copia del alta en el I.A.E. de un municipio de esta comarca o copia del CIF con domicilio en un municipio de esta comarca en caso de no encontrarse sujeto al I.A.E
- Designación de la persona o personas que utilizaran el servicio
- Justificante del pago del Precio Público.

c) Entidades Publicas:

- Escrito del Alcalde o director de la misma solicitando la utilización y designando a la persona o personas responsable de su uso.
- Justificante del pago del Precio Público.

d) Asociaciones:

- Solicitud de utilización según modelo de esta Ordenanza.
- Copia de los Estatutos
- Designación de la persona o personas que utilizará el servicio
- Justificante del pago del Precio Público.

2.- El Centro Avanzado de Servicios y Comunicación podrá asimismo ser utilizado por el Ayuntamiento para la realización de cursos y programas de formación en sus diferentes vertientes, pudiendo desarrollar dichas actividades directamente por sus servicios municipales o mediante contratación.

3.- Las solicitudes efectuadas serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, o Concejal en quien delegue, previo informe del Director del IMC.

5.- UTILIZACIÓN DEL CENTRO POR LOS SOCIOS .

1.- La autorización se extenderá a favor de la persona, asociación y entidad pública específicamente autorizadas, no admitiéndose el uso a aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas en la resolución de referencia.

2.-En el caso de que la autorización se efectúe a favor de varias personas de una empresa, entidad pública o asociación, estas no podrán utilizar el servicio de forma

simultanea o en su caso de forma sucesiva tal que la misma suponga vulneración del limite de horario máximo de uso establecido en esta Ordenanza.

3.-En caso de que en momentos determinados existan mas solicitudes para uso de las instalaciones que puestos de conexión, el uso del Centro se efectuará por riguroso orden de petición con respeto a la limitación horaria establecida en esta Ordenanza y bajo la dirección de los Servicio del Instituto Municipal de Cultura.

6.-UTILIZACION LIBRE DEL CENTRO.-

1.-El C.A.S.C podrá ser utilizado en la modalidad de uso libre, no requiriendo esta modalidad inscripción previa ni adquirir la condición de socio, siendo requisito tan solo la disponibilidad de plaza y abonar en el momento de la entrada la tarifa que a tal efecto este establecida.

2.-El usuario habrá de adquirir 30,60 o 90 minutos de tiempo de utilización del servicio y por parte del encargado de la sala se le indicará el puesto que puede utilizar.

3.-El precio abonado da derecho exclusivamente al uso del ordenador , debiendo abonar las tarifas establecidas para hacer uso de otros elementos existentes en el centro (impresoras etc)

7.-HORARIO DE UTILIZACIÓN.-

1.-Por el Ayuntamiento se regulará el horario de utilización del C.A.C. de acuerdo con los usos que se realizan en dicho Centro. A tal efecto, por el servicio correspondiente se establecerá un horario diario durante el cual los usuarios podrán hacer uso de la instalación.

2.-La solicitud de utilización se efectuará al encargado del servicio en el mismo día de utilización. El C.A.S.C. atenderá las peticiones por el orden en el que hayan sido solicitadas.

3.-Por el encargado del servicio se adjudicará los horarios y tiempos de uso del C.A.S.C. en razón de las distintas actividades programados en el mismo.

4.--En caso de ser necesario por tener el C.A.S.C. mayor afluencia de usuarios que puntos de conexión disponibles, el responsable del servicio puede establecer una regulación horaria que adjudique horarios, limitando el tiempo máximo de utilización, incluso con reducción del mismo hasta una hora, y que será de obligado cumplimiento por parte de los usuarios.

5.-El Centro no se encontrará disponible para el uso de los socios ni de los usuarios libres durante los periodos en que se efectúen clases o cursos en el mismo, procurándose por los servicios municipales informar con la mayor anticipación posible de las fechas y horarios en que se celebrarán estos.

8.-NORMAS DE USO.-

1.-Para el correcto funcionamiento del C.A.S.C. se seguirán las siguientes normas de uso:

- a) Salvo para el caso de cursos, la utilización del Centro se efectuara por periodo máximo de noventa minutos en cada sesión, debiendo existir al menos una separación de cuatro horas entre sesiones de uso.
- b) No podrá crearse en los ordenadores accesos a Internet o buzones propios debiéndose limitar el uso a los establecidos en el Sistema informático.
- c) El usuario será responsable de la eliminación de los correos electrónicos recibidos, de los ficheros de texto o de las aplicaciones efectuadas. En caso contrario los mismos serán susceptibles de uso publico sin que el Ayuntamiento se vea obligado a guardar o a preservar la privacidad de los mismos.
- d) Los elementos del Centro Avanzado solo podrán ser objeto de uso dentro del local en que se encuentre. Salvo autorizaciones excepcionales efectuadas por el Director del I.M.C los equipos, elementos o aparatos del Centro no podrán salir de la sala en la que se encuentren ubicados , el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión de la condición de socio y a la indemnización al Ayuntamiento de los daños que pudieran producirse.
- e) El uso de los Sistemas de Información adscritos al centro será el adecuado para su conservación y mantenimiento.
- f) No estará permitido la instalación en el sistema informático de programas salvo aquellos expresamente implantados por los Servicios Municipales.
- g) El usuario es responsable de los daños que pueda producir en el sistema como consecuencia de la utilización de disquetes propios o de la bajada de aplicaciones ,correos ,etc que pudieran contener virus informáticos.
- h) En ningún caso podrá utilizarse por los usuarios del Centro el servidor del sistema, quedando el mismo limitado exclusivamente a los responsables municipales.
- i) Los usuarios no podrán acceder ni manipular el sistema operativo de la red o de cualquiera de los ordenadores , ni la configuración establecida en los mismos por los servicios municipales.

- j) El Ayuntamiento no será responsable del mal uso que derive del Centro Comarcal ni de la información que el usuario pueda emitir desde el Centro para su uso en Internet u otras redes.
- k) Salvo expresa autorización del responsable del servicio no podrán efectuarse actividades tales como descarga de música y videos o grabaciones de CD's, en ningún caso se autorizará el acceso a páginas de pornografía, descargas de programas o llamadas que supongan el uso de números de teléfono con prefijo 906 o de servicios semejantes, o cuyo contenido atente de forma grave contra los derechos fundamentales y libertades públicas recogidas en la Constitución, así como cualesquiera otras utilizaciones de los equipos informáticos que supongan incumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual y del Software.

2.-El incumplimiento de cualquiera de las normas de uso aquí recogidas dará lugar a la revocación de la autorización de uso, la cual podrá limitarse a la persona específicamente autorizada cuando los actos de uso inadecuado no deriven de ordenes o actuaciones de la empresa, asociación o Entidad Publica de la que depende.

3.-La resolución de revocación de autorización se efectuará por la Alcaldía-Presidencia previa a la tramitación de expediente contradictorio con audiencia de la empresa y persona afectada.

4.-Durante la tramitación del expediente podrá acordarse, en via cautelar, la prohibición de utilización por el afectado, o empresa titular de la autorización, las instalaciones del Centro Avanzado de Comunicaciones.

5.-La declaración de revocación dará lugar en su caso a la exigencia de abono de los daños materiales producidos o de los gastos generados para la reconfiguración o arreglo del equipo y del Software afectado, así como a los perjuicios ocasiones que serán requeridos por vía administrativa , procediéndose a su cobro en vía ejecutiva en caso de impago de los mismos.

6.-Sin perjuicio de lo indicado anteriormente el encargado del servicio estará habilitado para dejar fuera de funcionamiento aquellos puntos de conexión que incumplan de forma reiterada, dentro de una misma sesión, la normativa recogida en esta Ordenanza, dando cuenta de ello a la Alcaldía al objeto de tramitar la correspondiente baja de socio y reclamación de los daños que procedan.

7.-El C.A.S.C podrá excepcionalmente alquilar elementos del propio centro, tales como cámaras, proyectores, etc a entidades públicas y asociaciones mediante el abono del precio público fijado a tal fin en las tarifas de esta ordenanza, el cual deberá ser abonado con anterioridad a su retirada de las instalaciones, en fracciones mínimas

de 24 horas, siendo responsabilidad del arrendador el buen uso y correcta manipulación de los equipos arrendados.

ARTICULO 9.-FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 .b), ambos de la Ley 39/1 988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene facultad y competencia para establecer el precio público por el servicio de utilización del Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones.

ARTICULO 10.-NATURALEZA DEL PRECIO PUBLICO

El Precio Público se exige por la utilización libre y voluntaria del Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones en cualquiera de las dos modalidades previstas al artículo 3 de esta Ordenanza

En la modalidad de socio el precio público comprende el derecho a la utilización del Centro conforme a la presente ordenanza, así como el uso efectivo de los puntos de conexión existentes en el mismo conforme a este Ordenanza, no encontrándose incluidos los servicios de utilización de las Impresoras , o cualesquiera otro elementos de reproducción en papel, existentes en la instalación, que deberán abonarse de forma independiente, así como el acceso a los cursos de iniciación o perfeccionamiento, salvo aquellos que expresamente se realicen con destino a los socios, bien de forma gratuita o por precio reducido.

En la modalidad de utilización libre este se exige por el uso efectivo de las instalaciones de forma separada conforme se recoge en la Ordenanza.

Los servicios que no se encuentra expresamente recogidos como Precios Públicos no serán prestados por el Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones, careciendo los usuarios de la facultad de uso o utilización aún cuando el Centro disponga de los medios necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 11º - OBLIGATORIEDAD EN EL PAGO.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios del Centro Avanzados de Comunicaciones de Laredo con carácter general, en cualquiera de sus dos modalidades, pudiéndose establecerse, al amparo del artículo 45 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, cuotas inferiores para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Asistente Social y resolución expresa de la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

ARTICULO 12.-FORMA DE PAGO

1.-Las usuarios interesados en la adquisición de la condición de socio con destino a la utilización del Centro Avanzado de Comunicaciones deberán solicitar la tarjeta personalizada de socio-usuario y abonar el precio correspondiente con antelación a la utilización de los servicios del Centro.

2.-La cuota se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en la Caja del Centro o de la entidad colaboradora que se señale.

3.-Los solicitantes podrán efectuar petición de fraccionamiento o aplazamiento del precio público en dos periodos semestrales, la falta de abono de uno de los periodos dará lugar a la recaudación de la cuota pendiente por vía ejecutiva así como a la suspensión del derecho a la utilización de las instalaciones hasta el efectivo cobro de la misma., en cuyo caso se reanudará dicho derecho hasta la finalización del plazo inicialmente establecido.

4.-El justificante del pago, que especificará la duración y horario solicitado, deberá encontrarse en todo momento a la vista de los encargados del servicio para su control.

5.-La cuota a abonar se corresponderá con el periodo solicitado por el interesado, no dará derecho a devolución de la cuota la disminución en el periodo de uso inicialmente establecido en caso de que este no sea utilizado por el usuario por motivos ajenos a defectos en las instalaciones municipales, en caso de exceso en el periodo solicitado este deberá abonarse por el interesado antes del inicio de la prórroga de uso del equipo.

6.-El Servicio encargado de la gestión del Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones podrá suspender la conexión de uno o varios puntos de conexión, aun cuando estos se encuentren en funcionamiento efectivo, en el caso de que el usuario no se encuentre al corriente del abono de la cuota.

ARTICULO 13.-CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO.-

El precio público por utilización del Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones se establece en las siguientes cuantías, correspondiente a la utilización de los puntos de conexión y scanner:

Socios:

Socios individuales: 41,30 €/año.

Asociaciones:

Un solo usuarios: 42,75 €/año

	Mas de un usuario:	53,40 €/ año
Entidades Públicas:		
	Un solo usuario:	42,75 €/año
	Mas de un usuario:	53,40 €/año
Empresas y entidades mercantiles		
	Un solo usuario:	58,75 €/año
	Mas de un usuario:	64,10 €/año

Usuario no socios:

Por cada 30 minutos o fracción..... 1,60 €.

El uso de las impresoras o plotter se efectuará previa pago de cuota por importe de 5,15 € que será destinada al uso de las impresoras en las cuantías siguientes, consumiéndose de acuerdo con el uso realizado por el interesado a los siguientes precios:

Impresoras:		
	Impresoras Laser.- Por página.....	0,12 €
	Impresoras chorro de tinta	
	Por página.....	0,10 €.
	Impresora Laser página A3.....	0,22 €

Cámara de vídeo

Por alquiler de cámara de video, fotografía,
proyector y otros medios..... 32,05 € /día o fracción de 24
h.

Nota:-El alquiler del cañón de conferencias será de 4 horas máximo al día.

Por la reserva del Centro para actuaciones específicas:

Por cada dos horas o fracción..... 96,15 €.

Cursos.-

El precio de los cursos será fijado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, pudiendo establecer, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, disminuciones de hasta un 50 % para los socios del Centro o en su caso establecer cursos gratuitos especialmente destinado a los usuarios del Centro.

Por el Centro no estará obligado a facilitar ningún tipo de consumibles a los usuarios.

ARTICULO 13.-CONVENIOS.-

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno el Ayuntamiento de Laredo podrá establecer convenios con Asociaciones sin fin de lucro , Colegios o entidades formativas para el uso del Centro.

Los Convenios citados, en los que se fijarán duración, uso, horario así como el coste a abonar por los usuarios, o el carácter gratuito del uso, deberá ser informado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior con carácter previo a la resolución que a tal efecto se efectúe por la Comisión de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fué aprobada por el Pleno de la Corporación el 21 de Mayo de 2.003, habiéndose publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de Julio de 2.003.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Con la entrada en vigor de la presente queda derogada la Ordenanza Reguladora del Centro Comarcal de Comunicaciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 09/05/00 y publicada en el BOC nº 213 de fecha 06/11/00.